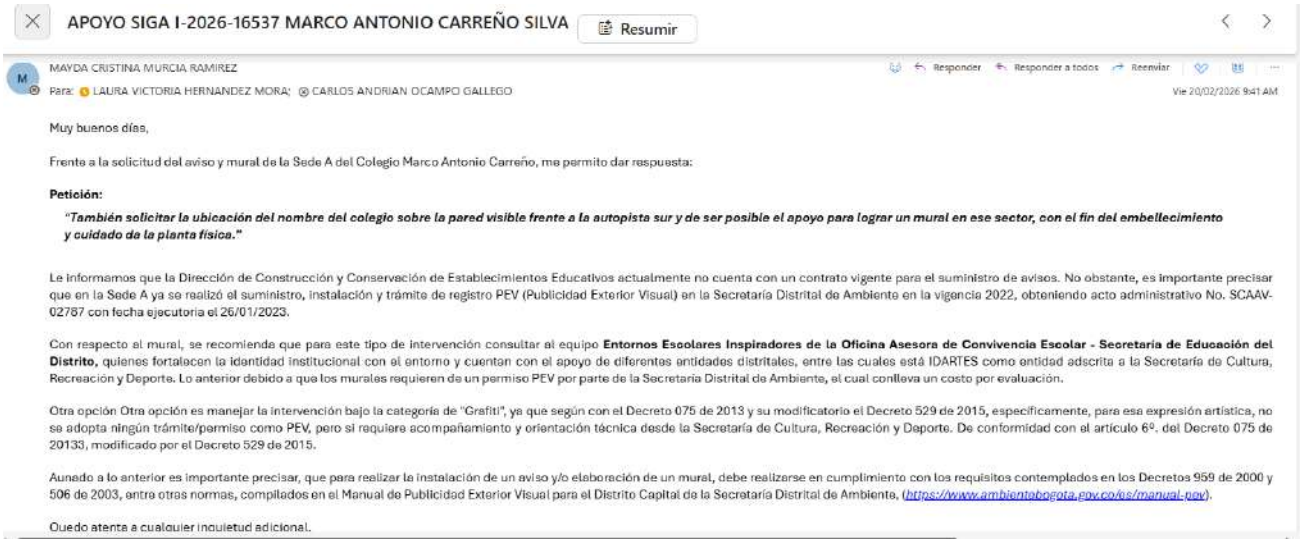
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CO1.PCCNTR.8316517 DEL 2025

EVIDENCIAS INFORME NO. 5

OBLIGACIÓN 4

4.2.1_Apoyo Siga I-2026-16537 Marco Antonio Carreño Silva



APOYO SIGA I-2026-16537 MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA

Resumir

MAYDA CRISTINA MURCIA RAMIREZ

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: LAURA VICTORIA HERNANDEZ MORA; CARLOS ANDRIAN OCAMPO GALLEGO

Vie 20/02/2026 9:41 AM

Muy buenos días,

Frente a la solicitud del aviso y mural de la Sede A del Colegio Marco Antonio Carreño, me permito dar respuesta:

Petición:

"También solicitar la ubicación del nombre del colegio sobre la pared visible frente a la autopista sur y de ser posible el apoyo para lograr un mural en ese sector, con el fin del embellecimiento y cuidado de la planta física."

Le informamos que la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos actualmente no cuenta con un contrato vigente para el suministro de avisos. No obstante, es importante precisar que en la Sede A ya se realizó el suministro, instalación y trámite de registro PEV (Publicidad Exterior Visual) en la Secretaría Distrital de Ambiente en la vigencia 2022, obteniendo acto administrativo No. SCAAV-02787 con fecha ejecutoria el 26/01/2023.

Con respecto al mural, se recomiende que para este tipo de intervención consultar al equipo **Entornos Escolares Inspiradores de la Oficina Asesora de Convivencia Escolar - Secretaría de Educación del Distrito,** quienes fortalecen la identidad institucional con el entorno y cuentan con el apoyo de diferentes entidades distritales, entre las cuales está IDARTES como entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Lo anterior debido a que los murales requieren de un permiso PEV por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual conlleva un costo por evaluación.

Otra opción Otra opción es manejar la intervención bajo la categoría de "Grafiti", ya que según con el Decreto 075 de 2013 y su modificatorio el Decreto 529 de 2015, específicamente, para esa expresión artística, no se adopta ningún trámite/permiso como PEV, pero si requiere acompañamiento y orientación técnica desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. De conformidad con el artículo 6º. del Decreto 075 de 20133, modificado por el Decreto 529 de 2015.

Aunado a lo anterior es importante precisar, que para realizar la instalación de un aviso y/o elaboración de un mural, debe realizarse en cumplimiento con los requisitos contemplados en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, entre otras normas, compilados en el Manual de Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Ambiente. (https://www.ambientebogota.gov.co/es/manual-pev).

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.